



ES
CUE
LAS
PIAS
COLEGIO
HISPANO
AMERICANO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES



**COLEGIO HISPANO AMERICANO
AÑO 2020**

Contenido

I. FUNDAMENTOS	3
II. CONCEPTO DE EVALUACIÓN QUE FUNDAMENTA ESTE REGLAMENTO.	3
III. PRINCIPIOS BÁSICOS.....	4
IV. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN	7
V. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	9
VI. CALIFICACIONES	10
VII. PROMOCIÓN	18
VIII. FINALIZACIÓN DEL PROCESO	20
IX. DISPOSICIONES FINALES.....	20
ANEXOS:.....	22



ES
CUE
LAS
PIAS

I. FUNDAMENTOS

La Fundación Educacional Colegio Hispano Americano de Santiago, adopta el presente Reglamento para el Colegio Hispano Americano, dentro de las normas legales vigentes y de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular de Centro. (ANEXO 1).

II. CONCEPTO DE EVALUACIÓN QUE FUNDAMENTA ESTE REGLAMENTO

1. El Colegio concibe la evaluación:
 - 1.1 Como un instrumento de aprendizaje y como herramienta de desarrollo personal, que contribuye a una mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje y, por consiguiente, de la calidad de la educación.
 - 1.2 Como un proceso continuo, que permita obtener información pertinente y de calidad sobre el qué y cómo aprenden los estudiantes, para retroalimentar el proceso de aprendizaje y la enseñanza, y tomar decisiones oportunas, con el fin de orientar el proceso hacia el adecuado logro de los objetivos de aprendizaje definidos por el currículum para cada uno de los niveles y asignaturas, basándose en los criterios de evaluación de los programas de estudio y los principios de evaluación de este Reglamento.
2. Lo anteriormente dicho supone la generación de condiciones e instancias educativas que permitan:
 - 2.1 Desplegar un proceso educativo centrado en valores que oriente su estilo de vida actual y de futuro basándose en el Evangelio de Jesús.
 - 2.2 Un acompañamiento personal y apoyo grupal, hasta llegar al trabajo responsable y autónomo de cada estudiante.

Dicho acompañamiento se traducirá, entre otros, en dos consejos de profesores durante cada semestre, el primero (al inicio o mediados del primer y segundo semestre) con el objeto de revisar la situación de los estudiantes en circunstancias especiales de índole académica, familiar, social, médica, psicológica, psicopedagógica y físicos – motrices, de manera tal de diseñar, desde los equipos de ciclo e involucrando a quienes corresponda, en un plan de acompañamiento liderado por el Profesor Tutor, que responda a los requerimientos de cada estudiante y que sea informado de manera oportuna al estudiante y su familia en

entrevista conjunta con el Profesor Tutor. El segundo (al finalizar el período semestral) con el objeto de revisar el desempeño de cada estudiante durante el semestre (considerando su progreso y niveles de logro), de manera tal de tomar decisiones pedagógicas - formativas vinculantes en pro de un mayor crecimiento y desarrollo personal de cada estudiante.

- 2.3 Adquisición de hábitos y técnicas de estudio, así como de los conocimientos que favorezcan su perfeccionamiento personal, les capacite para futuras tareas y desarrolle el espíritu crítico, teniendo en cuenta su propia individualidad.
- 2.4 Vivencia de experiencias que les estimule a aprender a pensar, a aprender a aprender, a aprender a ser, a aprender a hacer y a aprender a convivir.
- 2.5 Evaluación de competencias a nivel conceptual, procedimental y actitudinal, a través de instrumentos diversos y en distintos momentos, resguardando el foco en los aprendizajes centrales que se busca evaluar, cautelando la generación de evidencias contundentes y de calidad sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes.
- 2.6 Participación de los estudiantes, en la valoración, motivación y regulación de su proceso de aprendizaje, mediante estrategias que promuevan la autoevaluación, es decir un conjunto de actividades auto correctivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa y la coevaluación, o evaluación entre pares, como una estrategia que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes, se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos, lo que se acompaña de la retroalimentación de los docentes.

III. PRINCIPIOS BÁSICOS

3. De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, se establecen los siguientes principios básicos que orientan este Reglamento:
 - 3.1 El Colegio aspira a un equilibrio entre la formación humana, cristiana y el desempeño académico en todos los estudiantes.
 - 3.2 El proceso de enseñanza y aprendizaje se concibe como esencialmente formativo, tratándose de detectar oportunamente los problemas y poder enfrentarlos, posibilitando superar las

debilidades en los estudiantes para convertirlas en fortalezas del aprendizaje.

De esta forma, la evaluación formativa se presenta permanentemente en el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiendo monitorear y acompañar la trayectoria de cada uno de los estudiantes.

- 3.3 El profesor es responsable del diseño, conducción y término del proceso evaluativo del estudiante, estableciendo pautas e instrumentos de evaluación, con sus respectivos criterios, previamente consensuadas con la Coordinación de Ciclo y de acuerdo con la planificación de aprendizajes correspondiente para el nivel y la asignatura. Esto ha de permitir tomar decisiones pedagógicas previas y posteriores al proceso evaluativo (estrategias didácticas, instrumento evaluativo, repetición o cambio de fechas de evaluaciones, etc.).

Antes de la aplicación de los instrumentos de evaluación, el profesor informará a los estudiantes sobre el objetivo de la evaluación, los criterios que se utilizarán, las pautas existentes y el tipo de instrumento a aplicar, de modo de hacer transparente el proceso.

- 3.4 La calificación es entendida como la presentación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje a través de un número, símbolo o concepto. (Mineduc, Decreto 67, 2018). De esta forma la calificación será lo más objetiva posible de acuerdo a los criterios de evaluación definidos para tal objetivo de aprendizaje.
- 3.5 En los objetivos de evaluación se dará prioridad al desarrollo de aprendizajes esperados, competencias o capacidades, habilidades, destrezas y actitudes, poniendo énfasis especial en el desarrollo del pensamiento crítico y creativo de nuestros estudiantes.
- 3.6 Debe existir un criterio común y preocupación constante en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación, así como una actitud favorable para compartir enfoques y seguir criterios y lineamientos de evaluación, aprobados por el Colegio, Ciclo o Departamento.

De esta forma, se planificarán reuniones y jornadas de trabajo técnico (confirmadas en la programación semestral) con

participación de directivos, docentes, asistentes, profesionales/especialistas de apoyo y otros integrantes de la comunidad con el propósito de reflexionar sobre las técnicas y procedimientos evaluativos, la calidad de las evidencias, los niveles de aprendizajes logrados, y las condiciones institucionales y pedagógicas para su implementación e impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

Estos espacios de trabajo colaborativo entre docentes se organizarán y liderarán con directrices institucionales y se nutrirán del trabajo desplegado por los docentes y profesionales de apoyo en sus respectivos espacios y reuniones por Ciclo y Departamento.

3.7 Se procurará evaluar a los estudiantes con una diversidad de instrumentos, tales como:

a) Trabajo en equipo y cooperativo:

- Proyecto de Comprensión.
- Investigación.
- Desarrollo de guías.
- Dramatizaciones.
- Periódico escolar.
- Informes de laboratorio y salidas a terreno.
- Montaje de exposiciones, ferias.
- Disertaciones.
- Confección de carpetas.
- Ejecución instrumental y vocal, entre otras.

b) Trabajo individual:

- Mapas.
- Gráficos.
- Desarrollo de guías.
- Comprensión lectora.
- Análisis de textos y documentos.
- Rutinas de pensamiento.
- Dictados.
- Caligrafía.
- Ortografía.
- Fichas temáticas.
- Participación en clases.
- Revisión de cuadernos.
- Ejecución instrumental y vocal.
- Ejercicios de Educación Física, según capacidad, habilidad y destreza.
- Dibujos, pinturas, según técnica, entre otros.

c) Pruebas escritas objetivas y de ensayo.

d) Interrogaciones orales.

IV. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN

4. Durante el año lectivo se efectúan evaluaciones diagnósticas, formativas y de integración (sumativas).

4.1 Evaluación Diagnóstica: Determina las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar y ajustar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades y de esa forma reconocer la diversidad y su valor al interior de cada grupo y con ello contar con la información necesaria para diversificar estrategias pedagógicas y de evaluación más apropiadas.

La evaluación diagnóstica o inicial recoge antecedentes para planificar la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes por parte del profesor, datos relevantes sobre el proceso de desarrollo personal y social, observación de sus capacidades y destrezas y la información proporcionada por los padres.

Los instrumentos evaluativos de diagnóstico a utilizar, entre otros, son: pruebas, actividades prácticas acompañadas de instrumentos de registro de observación, y otros instrumentos que cada profesor determine según la asignatura correspondiente, además de entrevistas, informes de la historia escolar del estudiante, etc.

Los resultados de ésta implican el tratamiento y apoyo adecuado, para que los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, brechas de aprendizaje u otras situaciones puedan progresar en el logro de sus aprendizajes de acuerdo a las particularidades, niveles y asignaturas.

Cada docente determinará la realización de este tipo de evaluación y ello será indicado en el programa de curso. Estos resultados de las evaluaciones diagnósticas permiten un análisis y una revisión de la programación y la planificación de cada asignatura, de modo de hacerla pertinente a las características de los estudiantes para progresar en los objetivos de aprendizaje propuestos.

Este tipo de evaluaciones no son calificables, pues su propósito esencial es recoger información sobre la entrada a un proceso previo a abordar el objetivo de aprendizaje.

4.2 Evaluación formativa: Es permanente e inherente al proceso, por tanto, se despliega a nivel de aula a partir de actividades programadas, como también de preguntas específicas que los docentes realizan y le permiten recoger información pertinente para evidenciar los aprendizajes, como también para lograr mayor protagonismo de los estudiantes en el proceso, con técnicas que faciliten que ellos vayan descubriendo sus propios logros y brechas. Algunas evaluaciones formativas serán calificadas como lo son las sumativas, lo que será informado previamente a los estudiantes en sus objetivos, contenidos y plazos.

4.3 Evaluación Integrativa (sumativa o acumulativa): Se realiza durante el desarrollo o al término de una o más unidades de aprendizaje. Es utilizada para evaluar, certificar y calificar los aprendizajes logrados por los estudiantes en relación con el nivel alcanzado de los objetivos propuestos en las unidades de aprendizaje correspondientes, utilizando diversidad de instrumentos y los criterios de evaluación aprobados. Para un buen resultado en la evaluación sumativa, se requiere desarrollar permanentemente evaluación formativa. Su programación por asignatura y nivel será informada a estudiantes y apoderados en la programación de curso, en forma semestral.

Los docentes informarán a los estudiantes y apoderados a través del "Programa de Curso" y/o "Calendario de evaluaciones" (ANEXO 2), publicados en la página web, al inicio de cada semestre el calendario de evaluaciones y en el transcurso de este lo recordarán al menos con una semana de anticipación a la aplicación de una evaluación integrativa, los objetivos de aprendizaje involucrados, los estándares de logro esperados, los criterios evaluativos y los instrumentos de evaluación que se utilizarán.

4.4 En todo tipo e instancia de evaluación resulta fundamental relevar las instancias de retroalimentación como una forma de involucrar la participación de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, identificando sus logros, brechas, dificultades, estrategias de aprendizaje, entre otros. Las instancias de retroalimentación serán parte de la calendarización de evaluaciones que se realizará semestralmente.

Una vez que los estudiantes reciban las calificaciones, el profesor realizará una retroalimentación en clase de los resultados obtenidos y procederá a hacer entrega del instrumento de evaluación aplicado para el manejo personal de los estudiantes.

Las evaluaciones sumativas calificadas se entregarán corregidas y subidas sus calificaciones a la plataforma, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de aplicación y en el caso de trabajos

de redacción como ensayos, entre otros, tendrán un plazo de corrección de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega.

4.5 Los resultados de las evaluaciones, en especial de las evaluaciones sumativas que se califican, serán entregados por los docentes a la Coordinación de Ciclo, de modo de dar cuenta de los resultados logrados de acuerdo a las habilidades/ competencias/objetivos de aprendizajes, para recoger de ello evidencia de los aprendizajes y/o la necesidad de reforzar y realizar ajustes a la planificación.

V. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5. La atención a la diversidad está referida a la aplicación de procedimientos y estrategias de enseñanza-aprendizaje y de evaluación adecuados, para atender a todos los estudiantes, considerando su diversidad de aprendizaje y necesidades específicas que implican impedimentos/brechas, temporales o permanentes, para el logro de los objetivos de aprendizaje en las diferentes asignaturas y niveles educativos.

5.1 Cuando el Apoderado solicite al Colegio la evaluación diferenciada en una asignatura, deberá acompañar a la solicitud (en formato establecido por la institución, ANEXO 3) el informe del año en curso del o los especialistas. Si dicho informe prescribe un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredita cumplimiento y seguimiento de éste.

La solicitud debe hacerse a través del Departamento de Orientación (Psicopedagoga) y en conjunto con el Equipo de Ciclo respectivo, analizarán la situación y la presentarán a la Dirección del Colegio, quien resolverá en última instancia. La respuesta a la solicitud deberá entregarse al Apoderado en un plazo de 15 días hábiles.

5.2 La solicitud de evaluación diferenciada deberá tramitarse anualmente. La aceptación de esta solicitud dependerá, de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen. Para los estudiantes que han tenido evaluación diferenciada con anterioridad al año en curso, el plazo para solicitarla será el último día hábil del mes de marzo de cada año, previa presentación de la reevaluación o estado de avance actualizado al año en curso emitido por el especialista correspondiente. Las solicitudes que se realizan por primera vez, no se rigen por los plazos anteriores. El plazo se fundamenta, dado que el estudiante debe recibir atención oportuna de acuerdo a sus necesidades educativas, por lo tanto, el Colegio debe implementar un "Plan de Compromiso

Familiar” o “Plan de Apoyo” (ANEXO 4) a la brevedad posible por el bien superior del estudiante. Si el apoderado incumple el plazo, sin justificación, se aplica Reglamento Interno Escolar (RIE), en relación a la responsabilidad disciplinario del apoderado.

- 5.3 La evaluación diferenciada, en ningún caso, significa disminuir los Contenidos Mínimos Obligatorios. Deben variarse las metodologías y/o procedimientos evaluativos. El tener evaluación diferenciada implica que el estudiante, en las distintas evaluaciones, puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas; pues ello estará sujeto al logro de los objetivos que surjan de las adecuaciones de los distintos Programas de Estudio analizadas y determinadas por profesionales del Departamento de Orientación, como consecuencia del esfuerzo y responsabilidad del estudiante, del apoyo interno y/o externo que su situación específica requiera y del compromiso de su apoderado. La evaluación diferenciada no tiene carácter retroactivo.
- 5.4 En caso de que la necesidad educativa que presente el estudiante sea temporal o transitoria, el apoderado podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que éste la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación, de ser aceptada, se aplicará a partir de la solicitud formal de la misma, debiendo ser aprobada por parte de la Dirección. En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.
- 5.5 La Dirección del Colegio, emite una resolución a la solicitud de evaluación diferenciada tramitada por la Psicopedagoga, quien además entrega a los docentes un “Plan de Apoyo” (ANEXO 4) con indicaciones técnicas pedagógicas específicas para trabajar con el estudiante, el que será monitoreado en entrevistas personales o grupales quincenales o mensuales con los docentes y/o la Psicopedagoga interna.

El apoderado, por su parte, suscribirá un plan de compromiso familiar el cual será monitoreado por el Profesor Tutor en entrevistas quincenales o mensuales.
- 5.6 En Educación Media (I° a IV° Medio), los estudiantes con evaluación diferenciada firmarán una carta de compromiso con su propio proceso de aprendizaje.

VI. CALIFICACIONES

6. ELEMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS CICLOS:

- 6.1 La evaluación puede abarcar objetivos de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales, aunque no necesariamente se califiquen.
- 6.2 Los estudiantes serán evaluados – calificados en períodos semestrales. Cada semestre está definido en extensión por la Resolución de calendario Escolar emitida por la Secretaría Ministerial de Educación.
- 6.3 El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, y se expresará en conceptos conforme a la siguiente escala:

S:	Siempre
CS:	Casi siempre
O:	Ocasionalmente
N:	Nunca
NO:	No Observado

Este informe se entregará semestralmente a los Apoderados junto con un plan de apoyo, acompañamiento, generación de compromisos u otro cuando los estudiantes presenten brechas de logro respecto de los objetivos transversales.

- 6.4 Con el fin de registrar durante el año escolar las calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, se utilizará una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima, sin tomar en cuenta otros dígitos. De acuerdo a lo anterior, 1,0 es la nota mínima y 7,0 la nota máxima.
- 6.5 Se exceptúa la asignatura de Orientación, que de 1ro Básico a 6to Básico, será expresada la evaluación en conceptos. (Descritos en el 6.3).
- 6.6 La calificación mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro, cero). El patrón de rendimiento mínimo aceptable, también denominado prema, es de un 55% para este Colegio.
- 6.7 Los estudiantes serán evaluados en forma continua pudiendo traducirse o no en calificación, con el objetivo de monitorear su proceso de aprendizaje.
- 6.8 La **calificación semestral** de la asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales o a la suma

ponderada de las calificaciones parciales, aproximado a la décima.

- 6.9 La **calificación anual** de una asignatura, corresponderá al promedio aritmético del 1º y 2º semestre. El promedio tiene un decimal, con aproximación de la centésima a la décima, sin tomar en cuenta otros dígitos.
- 6.10 El **promedio general** se obtendrá, calculando el promedio aritmético anual de todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- 6.11 La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.
- 6.12 La evaluación de la asignatura Cultura Religiosa, Ética y Moral incidirán en la promoción escolar de los estudiantes. (Resolución N° 2358 - 8418).
- 6.13 Como Colegio queremos estimular el desempeño académico por lo cual, a los estudiantes, de Iº a IVº Medio que deseen mejorar su promedio anual en todas las asignaturas del plan de estudio podrán rendir una evaluación voluntaria con una ponderación de un 30% anual.

Para los estudiantes de IV medio el calendario se ajustará de acuerdo a la fecha de PSU y para los alumnos de I a III Medio será a fines de noviembre del año en curso. La calificación obtenida, solo se considerará si incide favorablemente en la calificación anual de la asignatura. El calendario para estas evaluaciones, indicando fechas, objetivos por asignatura, criterios de evaluación y tipos de instrumentos que se utilizarán, publicará el listado de estudiantes previamente inscritos por asignatura y curso. Posteriormente será publicado a cada curso (en forma escrita y/o digital).
- 6.14 Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

7. EDUCACIÓN PARVULARIA:

- 7.1 Se basa en lo establecido en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, donde se determinan ocho núcleos: Identidad y autonomía; Convivencia y ciudadanía; Corporalidad y movimiento; Lenguaje verbal (incluyendo inglés como idioma extranjero); Lenguajes artísticos; Exploración del entorno natural;

Comprensión del entorno socio cultural y Pensamiento matemático. A éstos se agrega Cultura Religiosa, Ética y Moral (CREM), como eje transversal en la formación humana y cristiana. Los niveles de logro obtenidos por los estudiantes se expresan en la escala detallada a continuación.

Presenta un excelente nivel de desarrollo
Progresa adecuadamente
Necesita mejorar
Necesita ayuda

- 7.2 Los apoderados serán informados de los logros de sus hijos a través de un informe semestral, como también en entrevistas presenciales, una vez en cada semestre como mínimo, con las educadoras, además de poder visualizarlo en la plataforma digital con la que cuenta el Colegio.

8. PRIMER Y SEGUNDO CICLO BÁSICO Y ENSEÑANZA MEDIA:

- 8.1 Al ser la evaluación un proceso permanente, algunas actividades correspondientes a evaluaciones formativas y sumativas podrán ser calificadas, como se indicó en el punto 4. Esta calificación se realizará de acuerdo a lo señalado en el punto 6.3 que representan los niveles de logro obtenidos por los estudiantes, las que se expresarán en calificaciones y/o conceptos.
- 8.2 El número de calificaciones por semestre será determinado por el Departamento de asignatura y aprobado por la Coordinación de ciclo al inicio de cada semestre.
- 8.3 La Dirección podrá autorizar a un estudiante a cerrar el semestre con menor número de calificaciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

Procedimiento de cierre anticipado semestral o anual:

1. Este concepto aplica cuando un estudiante no continúa en el sistema lectivo del colegio debido a situaciones de salud, intercambios académicos u otros debidamente justificados.
2. Para autorizar la finalización anticipada del período escolar de un estudiante, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El apoderado puede solicitar el “cierre anticipado” a la Dirección del colegio, llenando un formulario diseñado para este efecto y acompañado de los documentos correspondientes que avalen dicha solicitud. Lo anterior se deberá canalizar a través del Profesor Tutor, quien presentará los antecedentes al organismo interno que revisará la solicitud.
 - b) La solicitud debe venir respaldada a lo menos por los siguientes documentos:
 - Informe detallado del o los médicos y especialistas que solicitan la acción.
 - Formulario institucional que debe ser llenado por el o los médicos tratantes y especialistas que solicitan la acción.
 - Documento que acredite la condición de intercambio u otros.
3. Sin perjuicio de lo anterior, cada caso será estudiado en su mérito, de acuerdo a los antecedentes que maneje el Profesor Tutor del estudiante y el Departamento de Orientación del colegio quienes con el Equipo Directivo decidirán si procede el cierre anticipado del período escolar.

Los estudiantes que solicitan cierre anticipado antes del término del primer semestre y no tienen el número suficiente de calificaciones, el estudiante con el apoyo del apoderado y la Coordinación de Ciclo correspondiente, podrá llegar a un compromiso de enviar diversos instrumentos evaluativos, programados por cada asignatura en fecha, objetivos, contenidos y criterios de evaluación para alcanzar las calificaciones necesarias y poder cerrar el semestre en curso.

Se debe considerar que la solicitud que se presenta al colegio puede ser: aceptada; rechazada o modificada de acuerdo con criterios pedagógicos, administrativos u otros.

La solicitud y antecedentes presentados tendrán respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. Esto será formalizado a la familia por el Profesor Tutor de acuerdo con lo establecido por RIE (Reglamento Interno Escolar).

El apoderado podrá apelar a la Dirección del colegio en los siguientes dos días hábiles. La Dirección deberá responder a

dicha apelación, en un período de tiempo no superior a los 7 días hábiles.

- 8.4 En caso de inasistencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá presentar en forma personal una solicitud de autorización por escrito a la Coordinación de Ciclo. De ser autorizada, se tomarán las medidas necesarias y se reagendarán las evaluaciones pendientes. A su vez, el apoderado asume la responsabilidad que implica la recuperación de los objetivos de aprendizaje no impartidos, por la ausencia del estudiante a clase. La recalendarización de las evaluaciones será realizada por la Coordinación de Ciclo antes de que el estudiante se ausente 15 días hábiles previos al viaje y plazo de respuesta de Dirección 7 días hábiles.
- 8.5 En caso de ausencias prolongadas autorizadas por la Dirección, por sobre dos semanas la reprogramación de las evaluaciones será realizada por la Coordinación del Ciclo.

En el caso de los estudiantes que gestionen viajes de Intercambio estudiantil que impliquen una permanencia prolongada fuera del Colegio, el procedimiento será el siguiente:

- 1° Entrevista con la Coordinación de Ciclo para entregar antecedentes de las gestiones del intercambio, al inicio del semestre anterior al viaje.
- 2° Envío de carta de solicitud de permiso a la Dirección, con al menos un mes de anticipación a la fecha del viaje.
- 3° De acuerdo con la respuesta dada por Dirección, la Coordinación de Ciclo presentará una propuesta de adecuación curricular (que considere los Contenidos Mínimos Obligatorios y evaluaciones adecuadas a estos) para el estudiante. Una vez que se apruebe o modifique dicha propuesta, el apoderado será citado por la Coordinación respectiva a firmar carta de compromiso.

En el caso de los estudiantes que se encuentren en la condición de estar embarazadas, o ser madres y padres, el procedimiento será el siguiente:

- 1° Entrevista del apoderado y estudiante con la Coordinación de Ciclo para entregar antecedentes sobre la situación.

2° Establecimiento de plan de acompañamiento sociosicoemocional y académico, acordando un calendario de asistencia a clases y evaluaciones especiales, que apoye su permanencia en el sistema escolar formal.

A los estudiantes se les informará sobre los criterios de evaluación y rendirán sus evaluaciones, incluidos trabajos y tareas encomendadas, en la fecha y hora definidas previamente por la Coordinación de Ciclo, de acuerdo con el plan de evaluación establecido semestral o mensualmente para cada asignatura de un curso determinado.

- 8.6 El plan de evaluaciones de acuerdo a las asignaturas, objetivos de aprendizaje y calendarización será informado a los estudiantes y apoderados a través del "Programa de Curso" y/o "Calendario de evaluaciones" (ANEXO 2), publicados en la página web, al comienzo de cada semestre, resguardando los tiempos de trabajo y preparación en el colegio, como también aquellos que requieran de tareas adicionales en tiempos fuera del espacio escolar.
- 8.7 Los estudiantes que no se presenten a rendir sus evaluaciones en las fechas establecidas, deberán justificar sus apoderados, a través de una comunicación y/o documento formal su inasistencia. Dicha justificación debe ser enviada al profesor de la asignatura con copia a la Coordinación de Ciclo y Profesor Tutor.
- 8.8 El estudiante será notificado, con al menos 24 horas de anticipación, de manera presencial o escrita de que debe rendir la evaluación pendiente en el mismo horario de la asignatura pendiente o en horario a definir por el docente sin interrumpir otras asignaturas. Excepcionalmente se rendirán en Biblioteca los días miércoles de 15:15 a 16:15 horas, supervisados por la Bibliotecaria en coordinación con el profesor de asignatura respectiva. De no presentarse en el día citado, el nuevo instrumento de evaluación se aplicará el día hábil siguiente, independiente de que exista otra evaluación calendarizada para ese día, o en otra fecha definida por la Coordinación de Ciclo. (RIE artículo 31, 33 y 56, derechos y deberes de los estudiantes y de los apoderados y artículo 165 sobre faltas leves).
- 8.9 El estudiante que no se presente en fecha estipulada a más de tres evaluaciones en el semestre, sin razón aparente o sin autorización de Coordinación de Ciclo, será citado junto a su apoderado por la Coordinación respectiva a explicar la situación. (RIE artículo 167 sobre faltas graves).

- 8.10 Los trabajos presentados fuera de plazo y que tengan una debida justificación, serán requeridos por el docente en la clase inmediatamente posterior. Si en esta ocasión no fueran entregados, serán requeridos para el día hábil siguiente y la nota 4.0 se obtendrá con un 70% de logro, como última oportunidad de entrega.
- 8.11 El estudiante que se niegue a rendir una evaluación o la entregue en blanco, obtendrá la nota mínima. Deberá registrarse en la hoja de vida del estudiante y ser comunicado al apoderado.
- 8.12 El colegio espera que durante la ejecución de trabajos y evaluaciones se respeten las normas de autoría por la relevancia que tiene la honestidad y probidad académica. Para tal efecto, se entiende que se ha cometido copia cuando un estudiante:
- Manifiesta conductas inadecuadas no respetando el contexto de evaluación y las indicaciones dadas por el docente; observa las respuestas de sus compañeros, manipula textos, cuadernos, apuntes, celulares y otros dispositivos u objetos, sin autorización; permite que sus respuestas sean copiadas y utilizadas por terceros, etc.
 - Utiliza el trabajo de terceros.
 - Incluye material de otras fuentes sin las debidas citas.
 - Permite que otro estudiante copie en una situación de evaluación.
 - Permite que otro estudiante presente su trabajo como propio total o parcialmente.
 - Toma fotografía o sustrae una evaluación.
- 8.13 El estudiante que sea sorprendido en una actitud inadecuada en evaluación prueba, control u otro, poseer algún tipo de "torpedo" escrito, se programará un nuevo instrumento de evaluación y este permitirá evidenciar los aprendizajes del estudiante. Además, la falta de honestidad, principio de nuestro Proyecto Educativo Institucional, sancionará al estudiante a nivel conductual de acuerdo al Reglamento Interno Escolar como una falta grave. (RIE artículo 167). El profesor registrará la anotación correspondiente de la situación en la hoja de vida (plataforma digital) y lo comunicará a los apoderados.
- 8.14 En el caso de trabajos, investigaciones u otros en el que se detecte copia o plagio, el procedimiento será rendir un nuevo instrumento

análogo al original, en condiciones determinadas por el docente en acuerdo con la Coordinación de Ciclo.

De acuerdo al Reglamento Interno Escolar, una falta grave a nivel conductual. (RIE artículo 167). El profesor registrará la anotación correspondiente de la situación en la hoja de vida (plataforma digital) y lo comunicará a los apoderados.

VII. PROMOCIÓN

- 9. Educación Parvularia:** El Colegio deberá tener una evidencia del logro de los aprendizajes alcanzados por el estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de ello a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto lo cual se formalizará por medio del Informe Semestral, y de reuniones específicas que hayan sido solicitadas por la familia o los docentes/educadoras.

Si un estudiante de Educación Parvularia no logra los objetivos de aprendizaje planteados para el nivel, y esto representa una brecha significativa en relación a su grupo, lo que puede generar dificultades en su propio progreso, como también factores socioemocionales específicos del estudiante, la Dirección del Colegio autorizará la permanencia del estudiante en el mismo nivel al año siguiente, considerando la opinión y el trabajo de un equipo multidisciplinario interno (a través de un informe documentado) y el consentimiento expreso del apoderado.

- 10. De 1° Básico a IV Medio:** Para la promoción de los estudiantes de 1° Año Básico a IV ° Año Medio se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos:

- 10.1 Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- 10.2 Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 10.3 Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

10.4 Cumplido lo anterior, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, establecido en el calendario escolar anual. Solo la Dirección podrá autorizar la promoción escolar con un porcentaje de asistencia menor al indicado, siendo este certificado por el apoderado durante el año en curso.

Sin embargo, el Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en diferentes momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador de Ciclo, en colaboración con el Profesor Tutor, docentes de asignatura y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Este informe debe considerar:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe queda archivado en la hoja de vida del estudiante. Y la resolución final debe quedar resuelta dentro del año escolar.

En el caso de repitencia, el colegio debe elaborar un Plan de trabajo y acompañamiento que permita reducir la brecha de aprendizajes. Este plan debe ser informado al estudiante y su familia, indicando las estrategias, tiempos, responsables evaluaciones y apoyos específicos.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando este se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

VIII. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

13. La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar.
14. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a sus estudiantes y apoderados, el respectivo Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
15. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.
16. Las Actas se confeccionarán y serán presentadas de acuerdo con las pautas dictadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

IX. DISPOSICIONES FINALES

17. La Dirección del Colegio, previa consulta al Profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente que no hayan sido contenidas en este Reglamento.
18. Es facultad de la Dirección del Colegio la interpretación de la normativa emanada del Establecimiento y contemplada en este reglamento, así como el resolver las situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que concede la ley.
19. El estudiante puede repetir curso en el Colegio, máximo una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media.
20. La posibilidad de promoción de curso es la consecuencia del trabajo de un periodo lectivo y que se traduce en aprendizajes progresivos y consolidados. Por ello institucionalmente no existe la posibilidad de asignar trabajos o evaluaciones extraordinarias, para lograr la promoción de un estudiante que está en condición de repitencia al término del año escolar.
21. En el caso que el proceso de matrícula para el año siguiente se aperture sin tener el promedio cerrado del año en curso, se entenderá

que en caso de repitencia, la matrícula será en el nivel que le corresponda.

22. De acuerdo con la puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Estudiante, se realizará una revisión anual del mismo con el fin de actualizarlo y perfeccionar su aplicación. Esta revisión se realizará en conjunto con los docentes al término del año escolar, recogiendo las evidencias, aprendizajes y sugerencias que emerjan para posibles ajustes.
23. El estudiante de Educación Media debe revisar sus promedios finales y dar aviso a la Coordinación de Ciclo en caso de existir una discrepancia. Aquello debe ocurrir a más tardar cinco días hábiles posterior a la finalización del año lectivo.

Nota: Lo establecido en este Reglamento se complementa con lo dispuesto en RIE. (Reglamento Interno Escolar).



ANEXOS:

ANEXO 1: Planes y Programas vigentes 2020

SOPORTE LEGAL	FECHA	APRUEBA
Decreto Supremo N°193	13.09.2019	Aprueba Bases Curriculares para los cursos de 3° y 4° año de Educación Media
Decreto Exento N°67	31.12.2018	Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción
Decreto Exento N°931	21.02.2018	Aprueba Programa de Inglés de 1° a 6° Básico Matemática 1° Básico
Decreto Exento N°782	16.02.2017	Aprueba Programas de estudios de IV° Medio de: Fundamentos de la Biología y Química General II Histología, Farmacología y Salud Aplicaciones de la Física
Decreto Exento N°2358	31.08.2017	Aprueba Programa de estudios de CREM 1° a 8° Básico
Decreto Exento N°373	17.04.2017	Establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de Educación Parvularia y Primer año de Educación Básica.
Decreto Exento N°1264	10.11.2016	Aprueba Plan de Estudio de Primero y Segundo año de Educación Media.
Decreto Supremo N°369	01.09.2015	Establece Bases Curriculares desde 7° año Básico a 2° Año Medio, en asignaturas que indica: Tecnología, Artes Visuales, Música y Orientación.
Decreto Exento N°83	05.02.2015	Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica
Decreto Exento N° 679	22.01.2014	Programa de estudios para IV° Medio "Historia Universal del Siglo XX" "Historia de Chile desde el Siglo XX"
Decreto Supremo N°614	24.12.2013	Establece Bases Curriculares de 7° año básico a 2° año Medio en asignaturas que indica: Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Física y Salud
Decreto N°433	08.10.2012	Establece Bases Curriculares para la Educación Básica (1° a 6° Básico) en asignaturas que indica: Educación Física y Salud; Música; Artes Visuales; Orientación; y Tecnología
Decreto N°439	28.01.2012	Establece Bases Curriculares para la Educación Básica (1° a 6° Básico) en asignaturas que indica: Lenguaje y Comunicación; Matemática; Historia y Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; e Idioma Extranjero Inglés
Ley N°20.370	12.09.2009	Ley General de Educación
Decreto Supremo N°254	26.06.2009	Modifica Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Media y fija normas generales para su aplicación.

Decreto Exento N°8418	26.11.2008	Programa de estudios de CREM I° a IV° Medio
Decreto Exento N°1264	20.02.2002	Programa de estudios para IV° Medio de: Química y Ciencias de la Salud Diversidad orgánica Biología celular y sus aplicaciones Literatura Aplicación de las Matemáticas Fundamentos de la Matemática superior Mecánica cuántica

